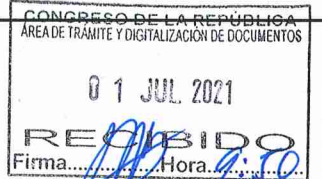




Firmado digitalmente por:
CHAMARRIA VILCOTOMA YESSICA MARISELA APAZA QUISPE
Roberto Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Fecha: 01/07/2021 08:38:46-0500

Proyecto de Ley N°



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS
Y GATOS**



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2021 08:53:00-0500



Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2021 11:44:35-0500

La Congresista de la República que suscribe **YESSICA MARISELA APAZA QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS**



Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2021 11:44:52-0500

Artículo 1.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional el proceso de esterilización de perros y gatos, disponiéndose que el Ministerio de Salud lo incorpore como un componente de la Política Nacional de Salud Pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley vincula a todos los gobiernos regionales y locales como parte de la política pública y alcanza a todos los perros y gatos, con dueños o tenedor, comunitarios, sin hogar o ferales

Puno, veintiocho de junio del 2021.



Firmado digitalmente por:
CABRERA PINO Benigno
Leonel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2021 21:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscrowte Inhoscopt FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2021 19:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA MARQUINA Javier
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/06/2021 21:22:11-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,02 de.....JULIO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7970 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
Agraria

.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de los canes, se emitió que esta tenía como objeto establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

Posteriormente se aprobó la La Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Familiar, que tiene como objeto: "proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal".

Así como, la Ley N° 30407, incorpora el artículo 206-A en el Código Penal, sancionando el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres. Esto significa que se ha adoptado una política de sanción al maltrato de los animales, lo que ha ocasionado que se incrementen las denuncias respectivas.

Sin embargo, hay un espacio que queda sin regular y genera mucha preocupación en la sociedad. No se tiene todavía una política de vacunación de las mascotas con la finalidad de esterilizarlos. La ausencia de esto genera que, en el sector o grupo de los animales callejeros, estos se reproduzcan sin ningún control y su población se haya incrementado considerablemente, proliferando en las calles y plazas de las principales ciudades.

Esta carencia, hace que exista una gran cantidad de animales que deambulan por las calles de todas las ciudades del Perú. Situación de abandono que se ha incrementado desde el año pasado cuando el gobierno dispuso la cuarentena total a nivel nacional, donde las mascotas fueron abandonados a su suerte y sin ningún control han comenzado a reproducirse.

Esta situación es de sumo cuidado, teniendo en cuenta que la rabia en los perros en situación de abandono, aunado al estado de emergencia decretado por la situación de la pandemia preocupa a la salud pública. Es mejor vacunar

y esterilizar a los perros que estar sacrificándolos en caso se de un rebrote de rabia.

La propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional tiene como antecedente los anteriores proyectos de ley que se han presentado en este mismo sentido, y que posteriormente fue actualizado por el Proyecto de Ley N° 6144/2020-CR, pero con diversos matices y articulados.

Con nuestra propuesta aspiramos llamar la atención al Ministerio de Salud, ente rector de las políticas de la salud pública, para que en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales incorpore el tema de la esterilización de los perros y gatos a nivel nacional para controlar su reproducción y garantizar el buen trato que deben tener las mascotas.

Así como, se propone que esta norma comprenda a todo propietario de los perros y gatos, cuidadores, perros y gatos callejeros, etc., para que puedan ser comprendidos en el ámbito del presente proyecto de ley.

Esta medida aspira también a proteger a los animales de su abandono y maltrato. No es correcto tener mascotas abandonados a su suerte solo por no implementar una política nacional que controle su reproducción. Dejarlos a su abandono y sin una adecuada atención también es una forma de maltrato de los animales.

Hay estudios que demuestran que en el plazo de 5 a 30 años las esterilizaciones reducen considerablemente la población de los animales en las calles, la misma que no genera ningún maltrato, sino una respuesta planificada de parte del Estado.

Lo que se requiere es reducir la población de perros y gatos a través de una política de vacunación, para tener mascotas en una cantidad aceptable pero bien cuidados, alimentados y con calidad de vida.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera la asignación de ninguna partida presupuestal adicional de lo que está programado en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Así como, para su implementación no requiere de mayor presupuesto.

El beneficio de la aprobación consiste en permitir que el Ministerio Público – MINSA incorpore dentro de las políticas de salud pública el proceso de esterilización de mascotas: perros y gatos.



Esta medida busca controlar el natalicio de los animales y su proliferación en las calles de las ciudades; así como, evitar cualquier rebrote de la rabia.

III.- EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política del Perú y se propone bajo las disposiciones de la Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de los canes, y la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Familiar.